

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo

Demandante: Carmen Edith Cano Jiménez

Demandados: Jessica Milena Barrera Viedman

Rad: 2019-00854-00

De la revisión del expediente el Despacho observa que mediante memorial presentado el 30 de enero de 2020, la parte actora informó haber llegado a un acuerdo de pago con la parte demandada, faltando solamente la “*inscripción de una hipoteca*” para proceder a dar por terminado el presente proceso.

Así las cosas, previo a programar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que de común acuerdo, durante el término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar con sujeción a las formalidades previstas en el estatuto procesal vigente, sin con ocasión al acuerdo de pago previamente allegado, es su deseo proceder a dar por terminado el presente proceso, so pena, que ante el silencio guardado por las partes, el Despacho profiera auto programando la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 065** DE HOY 27 DE
AGOSTO DE 2020 NOTIFICO
PROVEÍDO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO